SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
14 AGO 2013
RECIBIDO
Hora: 3:23 Firma:

REPUBLICA DEL PERU

COPIA AUTENTICADA
SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

# SENCICO

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2013-02.00**

Lima, 12 AGO. 2013

**VISTO**

La solicitud S/N de fecha 13 de mayo del 2013, presentada por el Arquitecto Daniel Farfán Martínez (1) y los Informes N° 007-2013-07.04-ERP del 22 de mayo del 2013 (2) y N° 013-2013-ERP/07.04 (3), elaborado por el Especialista del Departamento de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2013-02.00 de fecha 10 de abril del 2013, se aprueba y autoriza el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Arquitecto Daniel Farfán Martínez, por el monto de S/. 17,202.15 sin deducciones;

Que, mediante el documento de la referencia (1), el arquitecto Daniel Farfán Martínez manifiesta no encontrarse de acuerdo con la Liquidación de Beneficios Sociales emitida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2013-02.00 del 10 de abril del 2013, indicando que se ha omitido diferentes conceptos; entre ellos el pago de una indemnización, equivalente a una remuneración, por no haber disfrutado el descanso vacacional, gratificaciones y una indemnización por decisión unilateral e intempestiva del empleador (retiro de confianza);

Que, a través de los documentos de la referencia (2) y (3), elaborados por el Especialista de Recursos Humanos se señala que la liquidación de beneficios sociales a favor del Arquitecto Daniel Farfán Martínez aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2013-02.00 del 10 de abril del 2013, se omitió únicamente el concepto correspondiente al pago por vacaciones físicas no gozadas período 2010, ratificándose en los demás extremos y manifestando respecto a la indemnización por despido arbitrario que no corresponde por haber ejercido un cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 369-2013-07.00 la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el citado informe a la Gerencia General, quien autoriza al pago por vacaciones físicas no gozadas período 2010, conforme a lo señalado precedentemente;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2013-02.00 del 10 de abril del 2013, respecto al pago de vacaciones físicas no gozadas período 2010, dejando los demás extremos subsistentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

Construcción – SENCICO y los literales c) y j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto, de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerenta de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) , de la Asesora Legal y del Gerente General;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**.- Modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2013-02.00 del 10 de abril del 2013 agregando el pago de las vacaciones no gozadas 2010 a favor del Arquitecto Daniel Farfán Martínez, dejando los demás conceptos subsistentes, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| **INGRESOS:** | |
| Pago por Vacaciones Físicas, no gozadas período 2010 - 30 días | S/. 6,780.00 |
| Total Ingresos | S/. 6,780.00 |
| **EGRESOS:** | |
| ONP | S/. 881.40 |
| Total Egresos | S/. 881.40 |
| Neto a pagar | **S/. 5,898.60** |
| **APORTES EMPLEADOR** | |
| Base S/. 13.522.14 ESSALUD | S/. 610.20 |

**ARTICULO SEGUNDO**.- Declarar improcedente el pago por indemnización por despido arbitrario.

**ARTICULO TERCERO**.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto correspondiente al pliego del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para el ejercicio del año 2013, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – 09 y partida de gasto 2.1.19.32 y 2.1.31.15.

**ARTÍCULO CUARTO**.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora**
**Presidente Ejecutivo de SENCICO**